



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2014
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

Informe Nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Kuwait

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-19662 (S) 271114 011214



* 1 4 1 9 6 6 2 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

El presente informe se basa en los principios fundamentales de la Constitución de Kuwait, que es, en su condición de legislación suprema, la normativa rectora en materia de derechos y libertades de la persona en el Estado de Kuwait.

1. El Estado de Kuwait presentó su primer informe sobre el Examen Periódico Universal al Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2010. Dicho informe fue aprobado en septiembre de ese mismo año. Kuwait asumió 8 compromisos voluntarios. Además, diversos Estados realizaron 159 recomendaciones, de las cuales 123 fueron aceptadas, 21 fueron rechazadas, y 6 más no gozaron del apoyo de Kuwait, que tomó también conocimiento de otras 9.

2. En el presente informe, el Estado de Kuwait reafirma su voluntad de seguir avanzando en el refuerzo y protección de los derechos humanos en todas las esferas, a nivel tanto nacional como internacional, y también su determinación de aplicar sobre el terreno las convenciones sobre derechos humanos.

II. Metodologías de seguimiento del Examen [Periódico Universal] y proceso de elaboración del informe

A. Metodología de seguimiento [del EPU]

3. Desde la aprobación del informe inicial, el Estado de Kuwait ha desplegado grandes esfuerzos con miras a la aplicación de los resultados del EPU, constituyendo a los efectos, en virtud de la Orden Ministerial N° 54/2009, de 12 de noviembre de 2009, una comisión encargada de la preparación del informe, que se ocupó de coordinar los esfuerzos internacionales en la esfera de la aplicación de los compromisos voluntarios o las recomendaciones de los Estados.

B. Preparación del informe y proceso consultivo

4. La comisión recurrió, para la preparación del informe, a establecer coordinación y consultas con las partes nacionales interesadas, realizando para ello las siguientes tareas:

- Organizó reuniones con instituciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales de Kuwait, así como con representantes de la oficina regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la región del Oriente Medio, sirviéndose de los servicios de expertos técnicos con que cuenta Kuwait, lo que permitió facilitar el proceso de elaboración del informe conforme a la metodología adoptada. La comisión encargada de la elaboración del informe también organizó, en cooperación con el Instituto de Derechos Humanos de Ginebra, un taller de formación dirigido a los miembros de la comisión, con el objetivo de formar a dichos miembros para que pudiesen estar al tanto de las modificaciones que surgen en relación con el mecanismo de Examen Periódico Universal.
- El proyecto de informe se colgó en el sitio electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores, para recibir las propuestas y observaciones de la población y de las personas concernidas en Kuwait. La comisión también incluyó una sucinta explicación sobre el proceso de EPU y puso a disposición del público el informe inicial nacional, incluyendo los compromisos que contenía y los resultados de las

recomendaciones. Con ello se pretendió dar a conocer a la sociedad este proceso y subrayar su importancia, así como explicar las repercusiones que tiene en la práctica a nivel nacional, internacional y regional.

III. Evolución del marco normativo e institucional de refuerzo y protección de los derechos humanos

Tras su informe inicial, el Estado de Kuwait hizo lo posible por que nuevos mecanismos y fundamentos de derechos humanos y humanitarios arraigasen en la sociedad kuwaití, para lo que procedió a aplicar las siguientes medidas:

A. En la esfera de los convenios internacionales

5. El Estado de Kuwait ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de la Ley N° 35/2013, de 14 de febrero de 2013. También ratificó la Carta Árabe de Derechos Humanos, en virtud de la Ley N° 84/2013, de 5 de septiembre de 2013.

B. En la esfera de las leyes, la legislación y las normativas nacionales (reglamentos y decretos)

6. Para cumplir con los compromisos voluntarios y las recomendaciones a raíz del primer proceso de EPU, el Estado de Kuwait promulgó una serie de leyes nacionales; algunas de ellas consistían en modificaciones de leyes ya existentes, y otras constituían nueva legislación. He aquí algunas de ellas (se citan por el número de ley):

- Ley N° 6/2010, sobre el Trabajo en el Sector Privado;
- Ley N° 8/2010, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Ley N° 12/2011, sobre Asistencia Pública;
- Ley N° 3/2012, que modifica algunas disposiciones de la Ley N° 17/1960, por la que se promulgó el Código de Enjuiciamiento Penal;
- Ley N° 91/2013, de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes;
- Ley N° 22/2014, sobre Guarderías Privadas;
- Ley N° 41/2014, de Residencia de Extranjeros;
- Ley N° 42/2014, de Protección del Medio Ambiente;

A esta legislación hay que sumar también las Órdenes Ministeriales siguientes:

- Orden Ministerial N° 186/ T(rabajo), de 2010, sobre el Empleo de Mujeres;
- Orden Ministerial N° 189/ T(rabajo), de 2010, y sus enmiendas, sobre Horarios Laborales en Lugares de Trabajo al Aire Libre;
- Orden Ministerial N° 192/ T(rabajo), de 2010, sobre la Línea Telefónica de Atención para la Recepción de Denuncias Laborales e Información sobre Trata de Personas;
- Orden Ministerial N° 196/ T(rabajo), de 2010, sobre Trabajo de Menores;
- Orden Ministerial N° 198/ T(rabajo), de 2010, sobre Requisitos y condiciones de necesario cumplimiento en los lugares de trabajo para proteger a los trabajadores y a los visitantes frente a los riesgos laborales;

- Orden Ministerial N° 199/ T(rabajo), de 2010, sobre vivienda de los trabajadores;
- Orden Ministerial N° 201/ T(rabajo), de 2011, sobre el Trabajo en Condiciones de Servidumbre;
- Orden Ministerial N° 208/ T(rabajo), de 2011, sobre Niveles y Baremos en materia de Normas Seguras en los Lugares de Trabajo;
- Orden Ministerial N° 409, de 2011, sobre Facilidades y Servicios a Residentes Ilegales;
- Orden Ministerial N° 7/2013, sobre el Proyecto de estudio genético entre los niños recién nacidos;
- Orden Ministerial N° 178/2013, sobre el Proyecto Nacional de Pruebas de Audiometría a Recién Nacidos;
- Orden Ministerial N° 54/2014, relativo a la creación de la Dirección de Servicios de Atención de la Salud a Personas de Edad;
- Orden Ministerial N° 127/2014, sobre la creación de Equipos de Protección Infantil frente al Maltrato y la Negligencia en las Dependencias Sanitarias;
- Orden Ministerial N° 3376/2014, de 23 de julio de 2014, por el que la Dirección General de Inmigración pasa a llamarse Dirección General de Asuntos relativos a la Residencia.

C. En la esfera de los proyectos de ley

7. Hay numerosos proyectos de ley respecto de los cuales se están siguiendo los procedimientos constitucionales y legislativos en materia de promulgación. Entre ellos están los referidos a:

- La creación de una institución de derechos humanos constituida con arreglo a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
- Los derechos del niño;
- La constitución del Tribunal de la Familia;
- Los menores en conflicto con la ley;
- La definición del delito de tortura;
- Los derechos de los enfermos;
- La sustitución de la expresión "sirviente" por la de "trabajador doméstico".

D. Mecanismos nacionales de refuerzo y protección de los derechos humanos

8. El Estado de Kuwait ha establecido mecanismos nacionales de refuerzo de los derechos humanos. A continuación figuran algunos de ellos:

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Parlamento de Kuwait. Realiza las siguientes tareas:

- Estudia la legislación en vigor en Kuwait y propone enmiendas a la misma;

- Establece vínculos con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, las asociaciones de base popular, los parlamentos del mundo y otras entidades;
- Recibe denuncias y observaciones sobre prácticas relacionadas con los derechos humanos.

9. El **Organismo Público de Lucha contra la Corrupción**: Fue creado mediante el Decreto Ley N° 24/2012, relativo a la creación de un organismo público independiente encargado de gestionar las iniciativas de lucha contra la corrupción, así como de establecer disposiciones relativas a la declaración del patrimonio, que tendrá la virtud de disminuir los actos y delitos de corrupción y reducirá el impacto negativo de la corrupción sobre las iniciativas de Kuwait encaminadas a la protección y refuerzo de los derechos y las libertades de la persona.

10. El **Organismo Público de Mano de Obra**: Fue creado en virtud de la Ley N° 109/2013, y se encarga de supervisar la mano de obra en los sectores privado y petrolífero, y también de hacer un seguimiento de las medidas para la constitución de sindicatos de trabajadores, hacer estimaciones sobre las necesidades de mano de obra y estudiar modalidades para transferir trabajadores del empleador a terceras personas.

11. El **Organismo Público de Asuntos de las Personas con Discapacidad**: Fue creado en virtud de la Ley N° 8/2010, y se encarga de establecer la política pública en materia de atención a las personas con discapacidad y de hacer seguimiento de la aplicación y desarrollo de dicha política. También introduce reglamentos y fija medidas relativas al cumplimiento de los compromisos del Estado de Kuwait establecidos en la ley, garantiza los derechos de los niños con discapacidad, fomenta las capacidades en estas personas y las integra en la sociedad.

12. El **Organismo Central Encargado de Resolver la Situación de los Residentes Ilegales**: Fue constituido mediante el Decreto del Emir N° 467/2010, y pasó a ser la única instancia oficial que representa a los residentes ilegales en sus relaciones con la Administración. Tiene por objeto abordar y resolver la situación legal de estas personas, proporcionarles una vida digna y hacer valer y amparar sus derechos en el ámbito humanitario y civil.

Centro de Acogida de Trabajadores Expatriados

13. El reglamento interno del Centro de Acogida de Trabajadores Expatriados ampara los derechos específicos de estas personas: les otorga un trato adecuado, que preserva su dignidad como personas, de forma que el interno en este centro no sea objeto de daños morales ni físicos y se le presten todos los servicios sin discriminación por motivo de nacionalidad, religión o doctrina. Está prohibido privar al interno de visitas, tanto dentro del Centro como fuera de él. En el Centro se garantiza el disfrute de todos los derechos amparados por la Constitución, las leyes y los acuerdos internacionales en vigor a los que se ha adherido Kuwait.

Consejo Supremo de Planificación y Desarrollo

14. El Consejo Supremo de Planificación y Desarrollo fue creado en virtud del Decreto N° 33/2004 y del Decreto N° 3/2013, por el que se modifica el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto N° 33/2004 relativo a la creación del Consejo Supremo de Planificación y Desarrollo. Este órgano se encarga de elaborar los planes de futuro y de fijar los objetivos estratégicos del Estado de Kuwait, así como de planificar el desarrollo y los programas de trabajo del Gobierno. También propone legislación y normativas.

E. Asociaciones e instituciones de interés público

15. El Estado es quien da autorización a las asociaciones e instituciones de interés público para que puedan operar. Últimamente se derogó el punto 4 del Decreto del Consejo de Ministros N° 863/2004, que prohibía la autorización de asociaciones de interés público nuevas si no era mediante una orden promulgada al efecto. Durante el período posterior a la promulgación de la Orden N° 100/A/2014 recibieron autorización 21 asociaciones de este tipo.

F. Políticas y estrategias nacionales (medidas y políticas públicas)

Estrategia del Ministerio de Relaciones Exteriores

16. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha buscado, mediante esta estrategia, concienciar sobre los derechos humanos y reforzarlos. Para ello, comenzó por editar folletos específicamente dedicados a los derechos humanos. También publicó durante 2013 un libro titulado "*Derechos humanos en el Estado de Kuwait: bases y ejes fundamentales*". En 2014 se publicó el libro "*Derechos del niño en el Estado de Kuwait*", y se preparó un opúsculo titulado "*Derechos de la mujer en el Estado de Kuwait*". También se organizaron ciclos de capacitación especializada en la esfera de los derechos humanos.

Estrategia del Ministerio del Interior

17. El Ministerio del Interior preparó un plan estratégico relativo a los derechos humanos que incluía la elaboración de un documento titulado "Documento sobre la realización efectiva de los derechos humanos del recluso en las instituciones correccionales de Kuwait". Además de este plan, la estrategia se ha marcado como objetivo desarrollar y mejorar las tareas en relación con la denominada "Propuesta de programa de trabajo para el desarrollo y la mejora de la gestión general de las instituciones correccionales", para lo cual han estudiado diferentes experiencias a nivel árabe e internacional.

IV. Medidas adoptadas por el Estado de Kuwait en relación con el cumplimiento de los compromisos voluntarios y las recomendaciones que aceptó durante el primer ciclo del proceso de Examen Periódico Universal (2010)

A. Compromisos voluntarios

- El proyecto de ley relativo a la creación de un organismo nacional que se ocupe de todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, que está actualmente sometido al Parlamento, en vías de promulgación;
- La adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de la Ley N° 35/2013, promulgada el 14 de febrero de 2013;
- La promulgación de la Ley sobre el Trabajo en el Sector Privado, en virtud de la Ley N° 6/2010, por la que se modifica la precedente Ley N° 38/1964, para adaptarla a los criterios laborales internacionales y a los convenios internacionales aprobados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- La creación, en virtud del Decreto N° 467/2010, relativo a la creación de un Organismo Central para resolver la situación de los residentes ilegales, que contribuirá a resolver las problemáticas que les afectan;

- La promulgación de la Ley N° 91/2013, de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes;
- La promulgación de la Ley N° 8/2010, relativa a los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se ciñe punto por punto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Se está trabajando en la promulgación de una Ley de Derechos del Niño;
- Se está trabajando también en la promulgación de una Ley de Creación del Tribunal de la Familia.

B. Recomendaciones

Personas con discapacidad

18. La Ley N° 8/2010, relativa a los Derechos de las Personas con Discapacidad, ampara un cierto número de derechos, entre ellos: la prioridad en lo relativo a la atención en materia de vivienda; la aprobación de una partida financiera específicamente destinada a las personas con discapacidad menores de 18 años y a quienes se ocupen de su atención; el pago de una pensión por discapacidad a personas mayores de 18 años; la entrega de un subsidio en metálico que oscila entre los 5.000 y los 10.000 dinares kuwaitíes (es decir, entre 17.402 y 34.804 dólares de los Estados Unidos); la concesión de préstamos para la vivienda y para contraer matrimonio, y la introducción de medidas para la reducción del horario laboral y la disminución del tiempo total de servicio en la función pública, a las que tienen derecho las personas con discapacidad o quienes se ocupen de su atención, quienes podrán posteriormente solicitar la jubilación con derecho a salario completo; la obligación de que el Estado proporcione gratuitamente aparatos ortopédicos y ayudas a la movilidad. El número de beneficiarios de estas prestaciones, establecidas en la ley mencionada, fue de aproximadamente 40.500 personas con discapacidad, de ambos sexos, a lo largo de 2010 (véase el anexo estadístico sobre esta cuestión).

<i>Grupo</i>	<i>Estadísticas</i>
Alumnos menores de 18 años a cargo del Organismo	9 771
Alumnos y alumnas con trastornos de aprendizaje	6 740
Personas con discapacidad media y severa	19 720
Personas con discapacidad media y severa (que no trabajan)	8 009
Mujeres que cuidan a una persona con discapacidad (y que no trabaja)	4 020

19. A través del Centro de Rehabilitación Profesional (que fue creado en el año 1960), se ofrece rehabilitación a todos los colectivos con discapacidad (tanto auditiva como visual, motriz o intelectual) de entre 18 y 45 años de edad. Con ese fin se les forma y educa para que desempeñen un oficio o una profesión artesanal que se adapte al tipo y a la naturaleza de su discapacidad. En 2012 se dio capacitación a 151 personas de ambos sexos (70 eran hombres y 81 mujeres).

20. El Estado de Kuwait también ha creado un centro de intervención precoz que tiene por objeto hacer una detección precoz de la discapacidad y ofrecer servicios especializados a niños, consistentes en supervisión médica; terapia natural; servicios de esparcimiento y oportunidades de integración social, y servicios psicológicos, sociales y pedagógicos. El Estado también realiza un estudio eugenésico y un control auditivo de los recién nacidos, para minimizar y erradicar la discapacidad.

Derechos de la mujer

21. Kuwait ha otorgado a la mujer una importancia extrema. De esta importancia dan fe los indicadores de desarrollo durante el período 2010-2013, que permiten confirmar el incremento de la participación de la mujer kuwaití en el mercado laboral. En 2013, el porcentaje de mujeres que trabajaban en el sector privado fue del 51,4%, y del 45% en el sector público. El porcentaje de mujeres que ocupaban puestos de adopción de decisiones fue del 20% del total de trabajadores. También se ha cerrado la brecha entre los géneros en la educación, ya que la matrícula media de niñas en las etapas de educación general y superior fue mayor que la de niños. Ello contribuyó a hacer realidad la igualdad entre los géneros en la educación antes del plazo fijado para el logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, que es 2015.

Además, Kuwait ha promulgado numerosas leyes y disposiciones relativas a la mujer, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La Ley sobre el Trabajo en el Sector Privado, o Ley N° 6/2010, que reafirmó la igualdad entre ambos géneros en cuanto a la remuneración siempre que desempeñen trabajos de igual valor (art. 26), y la igualdad entre los géneros y la no discriminación entre hombres y mujeres cuando el empleador ponga fin a la relación laboral (art. 46). También establece la obligatoriedad de que el empleador ofrezca seguridad y medios de transporte a la mujer trabajadora que desempeñe su tarea de noche (arts. 22 y 23), y prohíbe la contratación de mujeres en tareas peligrosas o nocivas. El artículo 25 obliga al empleador a conceder a la trabajadora una pausa para la lactancia, que deberá computarse como tiempo trabajado, y también a abrir una guardería para los hijos de las empleadas. El artículo 52 otorga a la mujer trabajadora derecho a un finiquito completo en caso de que sea ella la que ponga fin a la relación laboral en razón de su matrimonio, durante el plazo de un año a contar desde la fecha de celebración de este. También establece normativas sobre salubridad e integridad en los lugares de trabajo; por ejemplo, el artículo 86 reafirma la obligatoriedad de dar protección al trabajador frente a los riesgos sanitarios y las enfermedades laborales; el artículo 87 establece el empleo de medidas de prevención, y el artículo 88 obliga al empleador a asegurar al trabajador contra los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, según figuran expuestos en los artículos 89 a 97, relativos a accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- El Decreto de la Presidencia N° 190/2011, relativo a la constitución de una comisión de tareas conjunta entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo y la Comisión de Asuntos de la Mujer, adscrita al Consejo de Ministros, para la ejecución de un proyecto relativo a la creación de un entorno legislativo favorable al empoderamiento social de la mujer, determinando y revisando las leyes kuwaitíes que guardan relación con la protección de la mujer frente a todas las formas de discriminación, entre ellas la Ley N° 6/2010, sobre el Trabajo en el Sector Privado; la Ley N° 8/2010, relativa a los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley N° 12/2011, sobre Asistencia Pública.
- La Orden del Consejo Superior de la Magistratura N° 14/2013, por la que se autoriza a 22 mujeres a ingresar en el cuerpo judicial.
- El Decreto N° 221/2001, sobre la creación del Organismo de Apoyo del Ministerio del Interior, enmendado mediante el Decreto N° 87/2009, que reconoce a la mujer la posibilidad de trabajar en el Ministerio del Interior, tanto en el ámbito militar como en el policial.

- La Ley N° 12/2011, sobre Normas y Condiciones para la Concesión de Asistencia a Familias y Personas Kuwaitíes. Esta Ley vino a cubrir los casos siguientes: la pérdida del sustento familiar, tanto en el caso de las viudas como de los huérfanos; la enfermedad o incapacidad del sustento familiar; la incapacidad del sostén familiar en lo material para hacer frente a sus gastos privados; los casos de personas sin medios económicos y de familiares de reclusos, así como otros casos particulares, como las desgracias sobrevenidas a familias que no pertenecen a ninguno de los colectivos con derecho a asistencia.
- El Decreto N° 23/2013, relativo a los requisitos para la obtención de asistencia pública, y sobre estimación y asignación de dicha asistencia. Se benefician del Decreto las viudas, la mujer cuyo esposo haya fallecido y que no haya vuelto a casarse; la divorciada cuya *'iddeh* legal [o período legal de espera] haya concluido tras haberse consumado el matrimonio mediante penetración [*dujul*] o permanencia a solas con el marido [*julwah*] según las disposiciones de la *sharia* al respecto; la mujer de un preso y sus hijos, por más que sean numerosos; la niña no casada cuando haya cumplido los 18 años de edad y no tenga quien la sustente; la mujer que haya cumplido los 35 años pero no todavía los 60, incluso en el caso de que cuente con quien provea por ella; y la mujer casada con un no kuwaití cuando se confirme su incapacidad para ganarse la vida. En este caso, se le dará asistencia a la mujer kuwaití lo mismo que a los hijos no kuwaitíes a los que mantenga. Lo mismo sucederá con la mujer kuwaití casada que hubiese cumplido los 55 años [solares] de edad, siempre que no se confirme la existencia de una fuente de ingresos privados. El valor total de las ayudas públicas entregadas a estos colectivos durante el año 2013 fue de 106.153.891 dinares kuwaitíes (369.446.271,51 dólares de los Estados Unidos).
- La Ley N° 2/2011 incluye enmiendas a la Ley de Atención en materia de Vivienda. Se añadió un último párrafo al artículo 15, en virtud del cual se consideran prioritarias las peticiones de mujeres kuwaitíes, casadas con personas no kuwaitíes que consiguieron la nacionalidad kuwaití, que habían presentado peticiones que fueron aceptadas y registradas en 1989 o antes para conseguir atención en materia de vivienda a partir de la fecha en que el marido consiguió la ciudadanía kuwaití. Se añadieron también cinco artículos nuevos (los artículos 28 *bis*, 28 *bis* a), 28 *bis* b), 28 *bis* c) y 33 *bis*). El artículo 28 *bis* establece una excepción respecto a las disposiciones del artículo 28 de la presente Ley, sin perjuicio de las condiciones que necesariamente debe cumplir quien alegue tener derecho al préstamo para vivienda. El Banco de Crédito de Kuwait ofrece préstamos sin intereses para la compra de vivienda adecuada, siempre que no se supere el monto establecido en el artículo 28, a toda mujer kuwaití divorciada mediante sentencia firme, y a la mujer kuwaití viuda o a cualquiera que tenga hijos. También se autoriza al Banco de Crédito de Kuwait la concesión, a aquellas mujeres que reúnan las condiciones para la obtención de los préstamos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior y mediando una petición al respecto, de una vivienda adecuada, de alquiler reducido, en los casos en que no se concede el préstamo.

Objetivos y políticas en materia de empoderamiento de la mujer en el Plan de Desarrollo 2015/16-2019/20

22. El Plan de Kuwait contempla el fomento de la capacidad de la mujer kuwaití mediante: una revisión y actualización de las leyes relativas a la mujer para acabar con todas las formas de discriminación, siempre que ello no contravenga las disposiciones de la *sharia* islámica; apoyo a los programas de desarrollo de la capacidad de la mujer en lo social y económico; creación de un mecanismo institucional de protección de la mujer; y apoyo al empoderamiento social de la mujer kuwaití.

Violencia en el hogar

23. El Estado de Kuwait rechaza todas las manifestaciones de violencia, y de manera especial cuando esa violencia se ceba en los sectores más débiles de la sociedad, como los niños y las mujeres en el seno de la familia. El sistema legislativo ha venido a abordar estos casos mediante la tipificación delictiva de todas las formas de violencia. Los artículos 9 y 10 de la Constitución incluyen disposiciones al respecto, lo mismo que el Código Penal de Kuwait, o Ley N° 16/1960 y sus enmiendas. Ejemplo de ello son los siguientes artículos:

- El artículo 160 establece que todo aquel que golpear a una persona o la hiriere o le causare daños físicos o atentase contra su integridad física de forma patente será castigado con una pena de hasta dos años de prisión y multa de 150 dinares o con una de ambas penas. El legislador endurece la pena en caso de que causase a la persona un daño extremadamente grave (art. 161) y en el caso de que dicho daño grave ocasionase a la persona una invalidez crónica (art. 162).
- El artículo 163 establece que todo aquel que cometiese un acto considerado leve, y cuya gravedad no sea equiparable a la de los actos contemplados en los artículos precedentes, será castigado con una pena de hasta tres meses de prisión y con multa de hasta 22 dinares y 500 *fiils*, o con una de ambas penas.
- Entre las medidas adoptadas por el Estado de Kuwait para luchar contra la violencia en el hogar está la creación en 2008 de una Dirección de Policía Comunitaria, adscrita al Ministerio del Interior, que está integrada por policías mujeres adiestradas por especialistas en sociología y psicología, y que se ocupa de abordar los problemas de la violencia contra mujeres de todas las edades.

24. En lo relativo a las disposiciones jurídicas que tienen que ver con el divorcio por ser un cónyuge objeto de violencia en el hogar o de violencia sexual, la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona de Kuwait, o Ley N° 51/1984, se ocupa de esta cuestión. El artículo 126 de dicha Ley establece que cualquiera de los dos esposos podrá solicitar la separación debido a daños que sufriera uno de ellos a manos del otro, tanto de palabra como de obra, de forma que ello imposibilite la continuación de la convivencia entre ambos. El artículo 127 de esa misma Ley, tras su modificación mediante la Ley N° 29/2004, establece que "el tribunal deberá hacer todo cuanto esté a su alcance para reconciliar a los esposos. En caso de que ello sea imposible y quede confirmado el daño, el tribunal dictaminará la separación entre ambos mediante divorcio irrevocable. Si no se confirmare el daño, dictará sentencia de conciliación o de separación".

25. En lo relativo a dar refugio a las víctimas de la violencia doméstica, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo se encarga de dar servicios sociales a algunos colectivos de la sociedad, creando instituciones de refugio para estas personas. Los niños expuestos a conductas antisociales son uno de estos colectivos de conformidad con la Ley del Menor en Conflicto con la Ley N° 3/1983. También se considera que la colocación del menor en la Institución Social es una medida preventiva que puede ayudar a proteger al menor (arts. 18 y 19). El menor podrá permanecer en la institución hasta que cumpla los 21 años de edad (art. 13). Además de los menores expuestos al riesgo de entrar en conflicto con la ley, el Ministerio, en razón de las atribuciones que le incumben en lo tocante a la prestación de atención social, también ofrece refugio a los miembros de familias rotas.

26. Igualmente, las instituciones de atención social se encargan de dar acogida a los niños de padres desconocidos, o a los niños desprovistos de atención parental por causa de orfandad, ruptura familiar o por la incapacidad de la familia para dar atención correcta al niño. Los niños permanecen en ellas hasta que cumplen los 18 años de edad.

Protección del medio ambiente

27. En la esfera de la protección y el desarrollo sostenible, se promulgó la Ley N° 42/2014, de Protección del Medio Ambiente. Esta Ley se propone lo siguiente: proteger el medio ambiente y sus recursos y preservar su equilibrio natural, así como luchar contra la contaminación y el deterioro del medio ambiente en sus diferentes formas; proteger a la sociedad y la salud humana, así como a los seres vivos; y preservar el medio ambiente frente a los efectos nocivos de las actividades que se realizan fuera del territorio del Estado.

28. Los datos señalan que la valoración internacional de la situación medioambiental del Estado de Kuwait ha mejorado. Por ejemplo, el indicador denominado Índice de Rendimiento Ambiental (EPI, por su sigla en inglés), que situaba a Kuwait en el puesto 58 en 2010, otorgó a Kuwait el puesto número 42 en 2014, dentro de una clasificación de 178 Estados.

Trata de personas y tráfico de inmigrantes

29. El Estado de Kuwait promulgó la Ley N° 91/2013, de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes, que se ciñe a las disposiciones de los Protocolos Facultativos anexos a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativos a la trata de personas y al tráfico de migrantes. La Ley, en su artículo 1, aborda la definición de los siguientes delitos: el delito organizado transfronterizo y la trata de personas; la definición de tráfico de migrantes, y el concepto de entrada ilegal. En el artículo 2, la Ley establece penas, que pueden llegar a la pena capital, para todo aquel que realizare actos de trata de personas. En el artículo 3, la Ley establece que se castigará con pena de hasta 15 años de prisión y multa de entre 10.000 y 20.000 dinares a quienes cometiesen un delito de tráfico de migrantes. El artículo 6 de la Ley contempla un castigo para el representante legal y el director ejecutivo de la entidad jurídica cuando esta cometiese un delito de trata de personas o de tráfico de inmigrantes que se realizase por cuenta de la persona jurídica, sin menoscabo de las responsabilidades penales en que incurriesen las personas autoras del delito. El artículo 7 castiga con pena de prisión de hasta tres años y multa de entre 1.000 y 3.000 dinares a todo aquel que supiere de la existencia de un plan para la comisión de un delito de trata de personas o de tráfico de inmigrantes y no lo comunicare a las autoridades competentes. En el artículo 8 se establecen penas para quienes cometieran actos de agresión contra cualesquiera personas encargadas de hacer cumplir la ley. El artículo 9 tipifica delictivamente la utilización de la fuerza, amenazas o sobornos para conseguir que una persona realice una declaración falsa o entregue datos falsificados.

30. Se ha creado una institución para dar acogida a las víctimas de la trata de personas y el tráfico de inmigrantes, adscrita a la Dirección de Trabajo Doméstico del Ministerio del Interior, en cooperación con los Ministerios de Asuntos Sociales y de Sanidad, con un coste estimado de 604.000 dinares kuwaitíes (equivalentes a 2.102.162,24 dólares de los Estados Unidos). El refugio cuenta con varios investigadores sociales, psicólogos y juristas, y además ofrece atención sanitaria. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 fueron acogidos en el centro 1.970 trabajadores.

Protección de los derechos humanos

31. El niño goza en el Estado de Kuwait de atención y protección sustanciales. A continuación figuran ejemplos de dicha protección:

- Se adoptaron numerosas medidas para garantizar que se da protección efectiva frente a todas las formas de maltrato infantil y de explotación infantil. Ejemplo de ello son la Ley Penal N° 16/1960 y la Ley del Menor N° 3/1983.

- Desde el punto de vista pedagógico, el reglamento del régimen escolar establece el carácter ilícito del castigo en todas sus formas. En el prólogo del reglamento, bajo el epígrafe "normas generales", se estipula lo siguiente: deberá descartarse totalmente el castigo físico y las expresiones hirientes o despectivas y adoptarse un estilo sosegado alejado de cualquier reacción desproporcionada y de todo extremismo; la justicia y la igualdad deben presidir cualquier castigo, no teniéndose en cuenta las meras sospechas, por considerarse que el castigo debe enmarcarse en un entorno pedagógico adecuado, con el que se quieren lograr fines preventivos en materia de evaluación y de tipo terapéutico, vinculándose absolutamente cualquier castigo a una conducta indeseable. En caso de que el alumno se viese sometido a un castigo y eso influyese en su personalidad o en su desempeño académico, la escuela, recurriendo a psicólogos especialistas y al supervisor social, deberá estudiar la situación y preparar un plan terapéutico.
- En las instituciones sociales se brinda refugio a algunos colectivos como los de menores en conflicto con la ley, los niños de padres conocidos y las personas con discapacidad. Está prohibido propinarles malos tratos. Al contrario, se insiste a quienes trabajan en dichas instituciones en la necesidad imperiosa de preservar la dignidad del interno y de no humillarlo, hacerle objeto de burlas o utilizarlo en actos degradantes (artículo 38 del Reglamento de Gestión de la Atención a Menores, artículo 84 del Reglamento sobre Gestión del Acogimiento Familiar, y artículo 92 del Reglamento de Gestión y Atención a Personas con Discapacidad). En caso de que se administre un castigo físico o psicológico, la persona que hubiera contravenido las normas que se han señalado, y las relativas a los daños físicos o morales, podrá ser puesta a disposición de las instancias de instrucción judicial pertinentes.
- El legislador prohíbe el reclutamiento de niños o su utilización en actos o en conflictos armados. Nadie puede matricularse en instituciones militares y policiales, ni en instituciones semejantes, en caso de que no haya cumplido los 18 años de edad. Existen textos que vienen a reafirmar este extremo, entre ellos la Ley N° 32/1967, o Ley del Ejército (art. 40), y la Ley N° 102/1980, relativa al Servicio Militar Obligatorio y de Reserva (art. 2). Ambas prohíben la admisión de toda persona que no haya cumplido los 18 años de edad para prestar servicio en las Fuerzas Armadas. A ello hay que añadir el texto explícito que figura en la Ley N° 23/1968, relativa al Régimen de la Policía, que en su artículo 36 pone como condición para aceptar a una persona como miembro de número de una fuerza policial el haber cumplido los 20 años de edad.
- Los artículos del proyecto de Ley de Derechos del Niño están encaminados a la protección de la infancia. Estos artículos disponen, por ejemplo, que el Estado ampara y defiende la protección de la infancia y trabaja para establecer las condiciones adecuadas para que los niños crezcan de una forma sana en un entorno basado en el respeto a la libertad, la dignidad y los valores espirituales y sociales; que la edad del niño se confirmará en virtud de un certificado de nacimiento o un carné de identidad, del que dispondrá todo niño desde su nacimiento; que los padres, el Estado y la sociedad tendrán derecho a amparar, educar, enseñar, proteger y atender a la infancia; que todo niño tendrá derecho a un nombre, por el que se le identifique, y a que este nombre sea inscrito en el Registro de la forma que estipula la ley; que todo niño gozará de todos sus derechos legítimos, y especialmente del derecho a la lactancia, a la tutela, a la alimentación, al vestido y a la vivienda, así como del derecho a visitar a sus padres, y a que se gestionen debidamente sus bienes; que, según las disposiciones de la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona, la protección del niño y sus intereses será la prioridad en todas las decisiones y medidas relacionadas con la infancia, cualquiera que sea la instancia

que las emita o emprenda; que todo niño tendrá derecho a ser atribuido a sus padres legítimos y a disfrutar de su atención parental y a que se reafirme esta relación de filiación; que el Estado garantizará a todo niño que carezca de familia, por la razón que sea, atención alternativa; y que la tutela del niño incluirá su atención física, sanitaria, psicológica, pedagógica, educativa y cultural. Además, se ha creado el Consejo Supremo para la Infancia, entre cuyas tareas están: establecer planes para promover la infancia, así como prioridades y medidas de ejecución en el marco del plan del Estado de desarrollo socioeconómico; proponer reglamentos y fijar medidas, así como constituir las necesarias comisiones y fijar sus atribuciones; preparar proyectos de ley encaminados a hacer realidad los fines de esta ley; y estudiar y hacer un seguimiento de la aplicación de los convenios regionales e internacionales que tienen que ver con la infancia.

Objetivos y políticas en materia de atención a la infancia en el Plan de Desarrollo 2015/16-2019/20

32. El Plan se centra en el desarrollo de la atención social, sanitaria y cultural que se presta a todos los niños y en el fomento de sus capacidades y aptitudes naturales, en la creación de un mecanismo para la detección temprana de los casos de violencia y de conducta antisocial, y en la garantía y mejora del nivel económico de los menores y de las familias encargadas de su crianza.

Creación de una institución nacional de derechos humanos

33. Se sometió a la Asamblea Nacional (el Consejo Legislativo del Estado) un proyecto de ley relativo a la creación de una Cancillería [*Diwan*] de Derechos Humanos, entre cuyas atribuciones está la recepción y examen de denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, la investigación de los hechos relativos a dichas denuncias y el seguimiento de la aplicación de los convenios internacionales relacionados con los derechos humanos, así como la elaboración de los informes periódicos sobre los derechos humanos en Kuwait. También se ocupa de orientar a las personas interesadas sobre los procedimientos jurídicos que es preciso seguir en relación con las violaciones de los derechos humanos.

Tribunal de la Familia y centros de conciliación familiar

34. Se presentó a la Asamblea Nacional (el Consejo Legislativo del Estado de Kuwait) un proyecto relativo a la creación de un Tribunal de la Familia. La razón de la creación de este tribunal es que el examen de las cuestiones relativas al estatuto personal no puede realizarse en el mismo lugar en que se ventilan otras cuestiones de carácter penal o civil. El proyecto de ley contempla la creación en cada provincia de un juzgado, independiente de los demás tribunales, denominado Tribunal de la Familia, que estará equipado con todo lo necesario para ofrecer tranquilidad y sosiego durante la vista de los litigios familiares, así como provisto de salas anexas para que los niños cuyos casos deba examinar el tribunal o a los que sea preciso escuchar, en cuestiones de tutela, relacionadas con el derecho de visita, o en otros casos, puedan esperar allí hasta que llegue el momento de declarar. El Tribunal de la Familia es competente, frente al resto de los tribunales, para examinar los litigios sobre casos relativos al estatuto personal señalados por el Código de Procedimiento Civil y Comercial. Sus atribuciones le dan jurisdicción sobre los kuwaitíes y no kuwaitíes cualquiera que sea su religión o su doctrina, sin perjuicio de las normas sobre jurisdicción internacional que figuran en el Código de Procedimiento Civil y Comercial. El legislador obliga al Tribunal a acatar las normas y procedimientos establecidos en esta ley, y le permite recurrir a la opinión de psicólogos y sociólogos especialistas, crear una fiscalía especializada en asuntos de la familia en la sede de cada Tribunal de la Familia, establecer un centro en cada provincia anexo al Tribunal de la Familia, y dirimir los conflictos y litigios familiares. Para llevar a cabo estas tareas, realiza labores de buenos oficios a fin de

llegar a acuerdos con los que dar solución a esos litigios, cualquiera que sea su motivación, siempre con la mayor discreción. Además, tiene potestad para proteger a los miembros de la familia, y especialmente a los niños y mujeres, en caso de que tengan lugar actos de violencia o agresiones contra ellos por parte de otros miembros de la familia. También está autorizado para constituir un Fondo de Garantía Familiar, cuyos recursos se utilicen para hacer cumplir las disposiciones y decretos emitidos en relación con el pago de alimentos a la esposa o a la divorciada, tanto si se trata de alimentos temporales como de carácter permanente, o a los hijos y familiares, en los casos en que resulta imposible cobrarlos a los esposos.

Necesidad de presentar informes periódicos

35. El Estado de Kuwait está obligado a presentar informes periódicos. Se han examinado los informes siguientes: el informe relativo a la Convención contra la Tortura, en mayo de 2011; el relacionado con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en octubre de 2011; el relacionado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en octubre de 2011; el relacionado con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial, en febrero de 2012; el relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, en septiembre de 2013; y el que se presentó en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en noviembre de 2013. Posteriormente, en noviembre de 2014, se presentará el tercer informe periódico relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Protección a las personas de edad

36. El Estado de Kuwait ha puesto especial celo en dar protección y atención a las personas de edad en todos los ámbitos. Gracias a esa atención, ha aumentado el porcentaje de personas mayores de 65, que pasó del 3,31% en 2010 al 3,55% en 2013 respecto de la población total del país. O, lo que es lo mismo, las personas de edad pasaron de ser 37.512 a sumar 44.059. Las principales formas de atención a la tercera edad son: la *atención en régimen de internado*, en el que la persona de edad reside a tiempo completo en un hogar de mayores. En dicho hogar se le prestan todos los servicios las 24 horas del día. Se beneficiaban de este sistema 32 personas en 2013. La *atención de día*, en la que la persona de edad reside durante el período diurno en una residencia al efecto, en la que se presta atención a personas que residen con su familia pero que se benefician de los servicios que ofrece el centro, como la atención mediante terapia natural. La *atención ambulatoria*, que es la que está más extendida y que se presta de forma gratuita, incluyendo aspectos como la salud, y la atención psicológica y social, en virtud de la cual se ofrecen aparatos médicos y ortopédicos y ayudas en metálico. También se verifica que la persona esté bien integrada en la familia y en la sociedad, permitiéndose que la persona de edad viva en el seno de su familia. El número de beneficiarios de esta atención era de 3.250 en 2013, con un porcentaje de incremento del 16,4% respecto de 2010, año en el que eran 2.793. La *atención de seguimiento*, que es un régimen de seguimiento de los casos que se trasladaron a instituciones a fin de que estas proporcionaran asesoramiento y orientación. La *atención jurídica*, que toma a su cargo a la persona de edad y la coloca bajo la protección del necesario amparo jurídico que otorgan las leyes, inclusive en caso de incapacidad, y reprime las conductas abusivas contra las personas de edad. La Ley N° 11/2007 dispone que se habrá de nombrar a una persona encargada de la atención de la persona de edad, designada entre los miembros de su familia o sus allegados, asignándose una contraprestación en metálico a dicha persona. Igualmente, el legislador contempla la imposición de penas en caso de que se demuestre que la persona encargada de esta tarea ha desempeñado su cometido con negligencia.

37. Asimismo, el Estado presta apoyo financiero mensual, por valor de 559 dinares kuwaitíes, equivalentes a 1.950 dólares de los Estados Unidos, a las personas de edad de ambos sexos que demuestren necesitar dicha ayuda. Ello se hace en virtud de la Ley N° 12/2011, sobre Asistencia Pública, que se considera una culminación y una actualización del Decreto Ley N° 22/1978.

38. Recientemente se ha creado una dependencia de servicios sanitarios para las personas de edad, adscrita al Ministerio de Sanidad. Ello se ha hecho en virtud de la Orden Ministerial N° 54/2014, relativo a la creación de la Dirección de Servicios de Atención de la Salud a Personas de Edad.

Pena capital

39. La pena capital es un castigo reafirmado en la *sharia* islámica, y su aplicación está restringida a los casos más graves, ya que es necesario que se satisfagan numerosas condiciones conexas: no podrá dictarse la pena capital sino una vez que se hayan resuelto en firme todas las cuestiones que puedan suscitar interrogantes en materia de casación, amnistía y conmutación de sentencias; la pena de muerte no se impone a quien no haya cumplido los 18 años de edad; está prohibido aplicarla a la mujer embarazada y, cuando esta ha dado a luz, se vuelve a examinar la sentencia para [estudiar la posibilidad de] conmutar dicha pena por la de cadena perpetua; no se aplica a las personas con enajenación mental, ni se ejecuta sino después de que Su Alteza el Emir la haya ratificado. La persona permanece encarcelada hasta que el Emir promulga un decreto de ejecución de la sentencia, de conmutación o de indulto. Entre 2007 y 2013 se cumplieron 6 sentencias, 4 de las cuales eran de asesinato con premeditación, 1 de introducción en el país de sustancias estupefacientes con fines de tráfico, y 1 más de secuestro y abusos deshonestos. Por el contrario, el Emir de Kuwait, en tres ocasiones, dictó otros tantos Decretos (N°s 80/2013, 101/2013 y 131/2013), por los que se conmutó por cadena perpetua la pena de muerte impuesta a 16 personas.

Menores delincuentes y en conflicto con la ley

40. La Ley del Menor, N° 3/1983, considera menor delincuente al joven que está en conflicto con la ley o expuesto a entrar en conflicto con la ley, afirmando que es víctima de las condiciones ambientales y sociales en las que vive. Es la razón de que el legislador haya puesto el máximo empeño en protegerlo, corregirlo y rehabilitarlo en lugar de castigarlo, adoptando diversas medidas, entre ellas su entrega a un tutor de confianza, su colocación en alguna de las instituciones correccionales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, o su sujeción a un período de prueba judicial. Es una medida terapéutica para enderezar la conducta de la persona en conflicto con la ley en su entorno natural si la investigación de los servicios sociales confirma que ello redundará en el interés superior del menor en conflicto con la ley. Ello se hace bajo la orientación y supervisión de un supervisor de conducta y aprovechando sus consejos y su asesoramiento en la materia. Esta medida debe dictarla un Tribunal de Menores. El supervisor de conducta hará un seguimiento del caso del menor tanto si está institucionalizado como si se encuentra viviendo con su familia. La Dirección de Atención al Menor supervisa las instituciones correccionales para menores; en ella trabaja un conjunto de personas con competencias en el ámbito psicológico y social.

41. La Dirección, en cooperación con otros ministerios, como el Ministerio de Educación, de Asuntos Sociales y de Información, y otros, además de las instituciones de la sociedad civil, se encargará de aplicar los programas de concienciación y de orientación con el fin de reforzar los valores humanitarios, hacer cumplir la legislación y la ley y promover la labor social. Existen además programas dirigidos a la familia, en virtud de los cuales se organizan simposios y conferencias y se distribuyen folletos.

42. Igualmente, el Estado de Kuwait se esfuerza actualmente por promulgar una nueva Ley del Menor, que incluya un conjunto de garantías en beneficio del menor, entre ellas la introducción de disposiciones en favor del menor en conflicto con la ley y en riesgo de conducta antisocial que coadyuven a su rehabilitación, como su inscripción en institutos de formación, la creación de una oficina de orientación psicológica, la obligatoriedad de que el padre o el tutor del menor asistan a ciclos de capacitación castigándosele cuando no lo hagan; la autorización para que el menor o quien lo represente se beneficie de todas las medidas de recurso judicial; el refuerzo de las sanciones en casos de negligencia en la crianza del menor y cuando se le exponga a entrar en conflicto con la ley, unas sanciones que se aplicarán especialmente a la persona que tenga la patria potestad sobre él; y la reducción del período de prisión preventiva cuando esta sea dictada por la Fiscalía de Menores o el Tribunal de Menores.

Libertades religiosas

43. La libertad religiosa es una parte de la libertad de creencias. Está amparada por la Constitución de Kuwait en su artículo 35 que afirma que "la libertad de creencias es absoluta. El Estado protege la libertad para la práctica de una religión de conformidad con las costumbres establecidas, siempre que ello no entre en conflicto con la política o la moral pública". Esto quiere decir que el Estado de Kuwait no impone sus creencias a quien viva en su territorio ni impide a nadie que ejerza su libertad religiosa ni sus ritos conexos a condición de que ello se haga con sujeción al ordenamiento público y sin ofender las buenas costumbres. Una buena prueba de hasta qué punto existe este amplio margen de libertad de creencias es que las diferentes comunidades que viven en el Estado de Kuwait, a pesar de sus diferentes nacionalidades y religiones, gozan de una libertad de credo absoluta.

Trabajadores extranjeros

El trabajo en el sector privado

44. La Ley N° 6/2010, sobre el Trabajo en el Sector Privado, incluye una protección suficiente a los trabajadores extranjeros en el Estado de Kuwait. Se prestó especial cuidado en incluir en dicha ley textos reafirmados en los convenios internacionales en la materia. A guisa de ejemplo, el artículo 63 de la Ley establece un salario mínimo, que deberá revisarse cada cinco años. El artículo 28 prohíbe recortar los salarios del trabajador incluso con su beneplácito; el artículo 6 reafirma que todos los derechos mínimos amparados en la Ley no podrán ser menoscabados o recortados, siendo lícito solo añadir otras prestaciones, sin que sea excepción el derecho del trabajador a disfrutar de licencias, cualquiera que sea su clase, y a percibir finiquitos o indemnizaciones por accidentes laborales. En el artículo 25 se asigna a la mujer trabajadora horas de lactancia durante el trabajo y se obliga al empleador a crear una guardería para niños menores de 4 años en los centros de trabajo. El artículo 37 ofrece garantías jurídicas al trabajador en caso de que se le interrogue por contravenciones que hubiese cometido. El artículo 44 obliga al empleador a otorgar al trabajador un tiempo de preaviso suficiente cuando rescinda el contrato de trabajo. El artículo 45 prohíbe rescindir el contrato de trabajo durante el disfrute por el trabajador de cualquier licencia. El artículo 61 obliga al empleador a abonar los emolumentos del trabajador durante el período en el que la fábrica estuviese clausurada, parcial o totalmente, por razones ajenas a la voluntad de los trabajadores. En los artículos 80 a 90 la Ley establece medidas en materia de seguridad, integridad y salud laborales y en lo tocante a las indemnizaciones.

45. Igualmente, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo ha promulgado numerosas órdenes ministeriales relativas a los derechos de los trabajadores, entre ellos: la Orden Ministerial N° 189/2010, enmendado mediante la Orden Ministerial N° 212/2011 sobre Horarios Laborales en Lugares de Trabajo al Aire Libre; la Orden Ministerial N° 201/2010, sobre el Trabajo en Condiciones de Servidumbre; la Orden Ministerial N° 199/2010, sobre

la Vivienda del Trabajador y a las Condiciones que debe Reunir, así como a los Medios de Transporte; la Orden Ministerial N° 198/2010, sobre Requisitos y condiciones de necesario cumplimiento en los lugares de trabajo para proteger a los trabajadores y a los visitantes frente a los riesgos laborales; la Orden Ministerial N° 208/2011, sobre Niveles y Baremos en materia de Normas Seguras en los Lugares de Trabajo; y la Orden Ministerial N° 204/2011, relativa a las Tablas de Fijación de los Porcentajes de Discapacidad en casos de Lesión Laboral y Enfermedades Profesionales.

46. Además de las garantías mencionadas, se ha establecido una línea de atención telefónica, creada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo en virtud del Decreto N° 173/2008, que se renovó mediante la Orden Ministerial N° 103/2012. Mediante esta línea, el trabajador puede presentar su denuncia sobre vulneraciones de sus derechos a manos de los empleadores. Dichas denuncias se trasladan a la Dirección de Inspección Laboral, que goza de atribuciones judiciales según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley N° 6/2010. La denuncia se pone en conocimiento de las autoridades judiciales.

Trabajadores domésticos

47. El Decreto Ley N° 40/1992, relativo a la regulación de las oficinas de contratación de trabajadores particulares y categorías asimilables, y sobre la situación y derechos de los trabajadores no sujetos al Código Laboral, como los trabajadores domésticos, los chóferes y los jardineros privados, en virtud del cual se preparó un contrato de trabajo tripartito entre el empleador, el trabajador y la Oficina de Acogida a Trabajadores Expatriados, incluye los siguientes aspectos: se fijan las horas de trabajo, que serán ocho; se obliga a dar un descanso semanal; no se puede contratar a cuenta de terceros; se proporciona vivienda, alimentación y vestido al trabajador; no podrá empleársele en ninguna labor que atente contra su dignidad; tampoco está permitido requisar el pasaporte al trabajador; en caso de fallecimiento, la repatriación del cadáver correrá a cuenta del empleador; cuando el trabajador regresa a su país, el empleador debe correr con los gastos del viaje de vuelta.

48. Con miras a otorgar protección al trabajador, se promulgó la Orden Ministerial N° 2282/2010, mediante la cual se introdujeron numerosas enmiendas a la Orden N° 617/1992, ampliándose las garantías y la protección frente a la explotación y combatiéndose la trata de trabajadores. Para ello se establecieron requisitos de tipo legal para la concesión de autorización a las oficinas de empleo doméstico y otras categorías asimiladas. Algunos de esos requisitos fueron los siguientes: que el solicitante de la autorización no sea funcionario del Estado ni de las instituciones u organismos públicos dependientes del Estado; que el solicitante de la autorización entregue una fianza por valor de 20.000 dinares kuwaitíes (equivalentes a 69.252,08 dólares de los Estados Unidos) a nombre del Ministerio del Interior, y que dicha fianza permanecerá en vigor durante el tiempo que dure la actividad y posteriormente, a lo largo de un año, sin que sea posible traspasar la autorización o autorizar a terceros la gestión de esta actividad, que cesará por fallecimiento del beneficiario.

En lo relativo a la investigación de casos de maltrato de trabajadores en el servicio doméstico y al enjuiciamiento de los autores de dichos malos tratos

49. El Estado de Kuwait, representado por su Ministerio del Interior, se esfuerza al máximo por adoptar todas las medidas que tengan por virtud ofrecer las garantías necesarias y amparar todos los derechos legítimos de los trabajadores domésticos. Entre estas medidas están las siguientes: la creación de una Dirección de Trabajadores Domésticos, que se ocupa de realizar, con carácter periódico, una inspección a las oficinas de contratación de mano de obra en origen. A raíz de dichas inspecciones, se impusieron numerosas multas a algunas oficinas autorizadas. Eran 1.236 oficinas, y se cancelaron los

permisos a 866 de ellas, de forma que quedaron solo 370. La Dirección también recibe quejas de los trabajadores domésticos sobre sus empleadores.

50. Igualmente, se ha creado una Oficina para la recepción de denuncias contra las embajadas y la resolución de los problemas por medios amistosos. Cuando es imposible resolver el problema se pide a la embajada y al trabajador que interpongan una demanda civil ante los tribunales kuwaitíes. También se ha establecido un centro para dar refugio a trabajadores extranjeros, y especialmente a trabajadores domésticos que puedan tener quejas contra sus empleadores. El Ministerio del Interior (Dirección de Trabajadores Domésticos) supervisa este centro en cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. Se ha comenzado ya a trabajar en este centro, que incluye atención de la salud, investigaciones, sociólogos y sociólogas y en el que están destacadas oficinas de algunas embajadas. El centro está dotado de todos los requerimientos de un centro de acogida, como salas de estar, restaurantes, aseos, etc., y cuenta también con una clínica y con un centro de orientación psicológica y de control sanitario. La Oficina también se asegura cuidadosamente de que el trabajador recibe todos sus emolumentos antes de emprender el viaje de vuelta a su país.

51. En lo que respecta a obligar a los trabajadores a permanecer en su puesto de trabajo durante tres años, ello no se aplica a los trabajadores domésticos, pues el artículo 5 de la Ley sobre Trabajo en el Sector Privado, la Ley N° 6/210, establece que, excepcionalmente, sus disposiciones no se aplicarán al colectivo de los trabajadores domésticos. El trabajo de este colectivo está regulado por el Decreto Ley N° 40/92, que no establece un período concreto que el trabajador deba cumplir al servicio de su empleador.

En lo relativo a dejar los pasaportes en poder de los propios trabajadores

52. El artículo 8 del Decreto Ley N° 17/1959 establece que "los extranjeros, durante el período en el que residan deberán presentar, cuando se les solicite, el pasaporte o el documento equivalente", lo que quiere decir que el pasaporte es propiedad de su titular y no es lícito que terceros se incauten de él o lo confisquen. Igualmente, los contratos de trabajo, tanto entre dos partes como tripartitos, incluyen una cláusula que establece que el pasaporte del trabajador es un documento personal que el trabajador tiene derecho a conservar con su conocimiento. Se promulgaron a este respecto varias disposiciones, entre ellas una sentencia del Tribunal de Apelación Superior, Sala de Casación, en la vista del 27 de noviembre de 1989, respecto de los recursos N° 16 y N° 18, de 1989, en la cual se dictaminó que debía indemnizarse al trabajador con la cantidad de 1.000 dinares kuwaitíes (es decir 3.462,60 dólares de los Estados Unidos) por habersele retenido el pasaporte. Otro tanto hay que decir del Recurso en Casación N° 127/2003, Sala de lo Civil 1, vista del 22 de diciembre de 2003, y del Recurso en Casación N° 146/2004, Sala de lo Laboral 3, vista del 19 de diciembre de 2004. Estas sentencias respaldaron la posibilidad de que estos trabajadores recuperasen con celeridad sus documentos de viaje por medio de una demanda urgente interpuesta por trabajadores de algunos Estados. Hasta el 24 de abril de 2012, estos casos sumaban en total 1.328.

En lo que respecta a la promulgación y entrada en vigor de leyes para la protección de expatriados en general y de los trabajadores domésticos en particular:

53. El artículo 24 *bis* a) del Decreto del Emir N° 17/59, relativo a la Ley de Residencia de Extranjeros, establece que se impondrá una pena de hasta tres años de prisión y multa de hasta 3.000 dinares o una de ambas penas a todo aquel que facilitase a un extranjero la obtención de un permiso de visita o de residencia en el país a cambio de dinero, de un beneficio o la promesa de una de ambas cosas. Por esta razón, el hecho de que Kuwait ratificase la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional y sus dos Protocolos adicionales para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, respectivamente, fue una medida lógica y que se compeadece perfectamente con los principios sobre los que descansa el ordenamiento jurídico kuwaití.

Drogas y sustancias psicotrópicas

54. El Estado de Kuwait realiza enormes esfuerzos para combatir las drogas en dos frentes, el primero de ellos jurídico, en el que se estipulan sanciones y leyes disuasorias para los traficantes de drogas, y el segundo educativo y terapéutico, a través de la cooperación con los ministerios y algunas instituciones de la sociedad civil. En el ámbito educativo, se pone en sobre aviso en relación con los peligros de las drogas en los programas de estudio, y se realizan campañas en cooperación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Habices y otros ministerios. Por otra parte, el Estado ha reforzado el control sobre las sustancias farmacéuticas de efectos psicotrópicos reforzando las penas aplicables a quienes trafiquen con ellas. Esto se hizo en virtud de la Ley N° 48/1987, de Lucha contra las Sustancias Psicotrópicas y de Regulación de su Uso y Comercialización. El Ministerio del Interior, en cooperación con el Ministerio de Sanidad, realiza una actualización periódica de la lista de sustancias farmacéuticas de efectos psicotrópicos susceptibles de uso indebido, y ha creado también centros de tratamiento y rehabilitación como el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de la Prisión Central, que fue creado en 2002. También se ha constituido en la institución correccional una Dirección de Atención de Seguimiento, creada en 2008, y un hogar llamado "Mitad del camino", creado en 2012 para dar atención a los drogodependientes tras ser dados de alta del Centro de Atención a Drogodependientes. En dicho centro se da al drogodependiente rehabilitación una vez finalizado el período de terapia a fin de que pueda continuar su vida social y laboral. Hasta 2013, se beneficiaron de estos programas de rehabilitación 1.075 personas.

55. Para reafirmar la protección y el seguimiento, se estableció la línea de atención telefónica (97928282), que sirve para recibir quejas sobre drogodependencia y para comunicar denuncias procedentes de particulares y trabajadores. Estos casos se denuncian a la Fiscalía Pública, para dar traslado al drogodependiente a fin de que reciba terapia en el Centro, fuera del ámbito de la justicia y de las fuerzas del orden, sin que quede registrado ningún antecedente en su certificado de penales. Los centros primarios de atención sanitaria también colaboran realizando chequeos médicos, y ofreciendo a quienes acuden a ellos supervisión, orientación y concienciación sobre los peligros de los estupefacientes y sobre medidas para prevenir la drogadicción.

Salud

56. El Estado de Kuwait se esfuerza al máximo por ofrecer atención sanitaria por medio de los centros primarios de atención sanitaria (100 centros), los hospitales generales (6 en total), los centros médicos de especialidades (36 en total), y las clínicas de enfermedades diabéticas (recientemente, su número se ha situado en 73; a ellos hay que sumar el Dasman Diabetes Institute), que ofrecen una cobertura amplia de carácter sanitario a todos los habitantes. Estos servicios sanitarios públicos se ofrecen gratuitamente a los ciudadanos o, a precios simbólicos, a los residentes; además, el sector sanitario privado proporciona también sus servicios.

57. Se creó además, mediante la Orden Ministerial N° 172/2012, la Dirección de Salud Escolar, que se encarga de supervisar los modernos dispensarios que se han introducido en las escuelas, y que constituyen la avanzadilla en materia de concienciación sanitaria pública en diversas esferas como la salud dental, la nutrición y la prevención de las enfermedades y epidemias. El Estado tiene previsto implantar además el expediente sanitario electrónico del alumno.

58. Las clínicas de salud maternoinfantil, de medicina de la familia y de salud pública y refuerzo de la salud ofrecen sus servicios a la madre embarazada, al niño y a la familia. Dichos servicios se ofrecen gratuitamente a todos los ciudadanos, y a precios simbólicos a los que no son nacionales kuwaitíes mediante la Seguridad Social [para nacionales] y el Seguro de Salud [para extranjeros].

59. Los departamentos de salud preventiva cumplen con su función preventiva en relación con las enfermedades contagiosas. El Estado se esfuerza al máximo por inmunizar con carácter gratuito a todos los niños mediante los diferentes tipos de vacunas. El porcentaje de cobertura de esta vacunación fue de 99% en 2013.

60. Se promulgó además la Ley sobre Creación del Organismo Público de Alimentos y Nutrición, N° 112/2013, que reafirma la necesidad de que los alimentos sean seguros y de que se refuerce la nutrición de la sociedad para llegar a una mejor salud e integridad tanto corporal como mental, espiritual y medioambiental, acabar con la propagación de enfermedades debidas a la malnutrición y proteger la salud pública, así como controlar la aplicación de las leyes y reglamentos relativos a los alimentos y la nutrición.

61. Entre los proyectos relativos a los niños afectados por cáncer y enfermedades graves, tanto kuwaitíes como de otras nacionalidades, destaca la creación del Hogar Abdallah [Bait Abdallah Children's Hospice], en 2011, que presta atención al niño enfermo y a su familia, en caso de que su curación sea imposible, durante las últimas fases de la enfermedad. El hogar ofrece cuidados y medios de descanso y esparcimiento, en un ambiente familiar bajo supervisión médica, social, psicológica especializada. Para ello, el centro, un sanatorio situado a la orilla del mar, desprovisto de cualquier carácter hospitalario, cuenta con un equipo competente, especializado en cuidados paliativos, que atiende al adolescente enfermo y a sus familiares.

62. El Estado también envía enfermos para su tratamiento en el extranjero en caso de que los tratamientos no sean posibles en el Estado de Kuwait. En 2010/11, se destinaron 62.948.543 dinares kuwaitíes (equivalentes a 218.195.787,15 dólares de los Estados Unidos) a esta partida, en tanto que en 2013/14, la cantidad aprobada bajo la partida para tratamientos en el extranjero fue de 120 millones de dinares kuwaitíes, es decir 416.562.823,66 dólares de los Estados Unidos. En 2014 se han destinado ya a este capítulo otros 325 millones de dinares kuwaitíes (1.128.525.675 dólares de los Estados Unidos).

63. Igualmente, el Comité Internacional de la Cruz Roja encomió a Kuwait y alabó el carácter pionero de la atención sanitaria que presta en las cárceles, aclarando que el Estado de Kuwait se adelantó en 40 años a la Organización Mundial de la Salud (OMS), al disponer que la atención sanitaria que se presta en las cárceles se pusiera bajo supervisión del Ministerio de Sanidad y no del Ministerio del Interior, una medida que la OMS exigiría mucho después a todos los Estados del mundo.

Desminado total

64. Una vez que Kuwait fue liberado de la brutal invasión iraquí, en febrero de 1991, centró sus esfuerzos en limpiar el país de minas y artefactos explosivos, y en borrar las huellas de las contiendas militares. Las minas eliminadas fueron en total 1.646.514, de las que 1.078.829 eran minas antipersonal, es decir el 65,5% del total de minas, y el resto, unas 567.685, minas antitanque, lo que supone el 34,5% del total de minas. Se destruyeron el 95,7% de las minas antipersonal y el 91,4% de las minas antitanque. A juzgar por la elevada densidad con la que aparecen sembradas, todavía quedan muchas por eliminar; estas minas son además de diversos tipos. Siguen en marcha los esfuerzos de desminado a pesar de las dificultades que plantea la eliminación de estas minas debido a: la falta de conocimientos y de datos sobre los campos de minas; los fenómenos naturales imperantes y las condiciones atmosféricas que llevaron a que las minas quedasen ocultas.

Refuerzo de los derechos de la persona y enseñanza de dichos derechos

65. En el ámbito educativo y pedagógico, se estudian las decisiones relativas a los derechos humanos en la educación pública y superior, y además se integran en otros ámbitos educativos. A este respecto se ha ejecutado el Plan Árabe de Enseñanza de los Derechos Humanos (2009-2014) y también se ha editado un opúsculo titulado *Guía orientativa sobre educación de los derechos humanos*. Se celebraron además ciclos de capacitación para maestros y autores de los planes de estudios de conformidad con un plan programado, que consta de cuatro ciclos anuales como media, además de conferencias y de simposios permanentes.

66. En el ámbito de las prisiones y las instituciones correccionales, se está trabajando con las comisiones y organismos locales regionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos inclusive asistiendo a las reuniones de revisión de las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos, celebradas en Ginebra en junio de 2014; se colaboró con el Comité Internacional de la Cruz Roja y se celebraron reuniones con su representante cuando visitó Kuwait en diciembre de 2013; también se participó en la conferencia titulada "Hacia una estrategia nacional para el desarrollo del sistema correccional", que se celebró en Jordania en 2013; se participó además en el ciclo titulado "Un enfoque de derechos humanos en la gestión de prisiones", celebrado en Ginebra en 2013; durante los últimos años, la administración ha celebrado numerosos ciclos relacionados con los derechos humanos. En el siguiente cuadro se ilustran estas actividades:

<i>Año académico</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Suboficiales</i>	<i>Números</i>	<i>Civiles</i>	<i>Funcionarias</i>	<i>Total general</i>
2008/09	72	112	22	0	430	636
2009/10	43	17	119	0	246	425
2010/11	89	31	36	14	624	794
2011/12	68	142	79	18	199	506
2012/13	29	49	2	2	135	217
Total	301	351	258	34	1 634	2 578

67. Se celebraron dos talleres, el primero de ellos en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, en marzo de 2013, y el segundo relativo a la trata de personas, en cooperación con la Red de Investigación Árabe sobre Mano de Obra Migrante [Arab Labour Migration Research Network], en octubre de 2013.

Avances obtenidos en el expediente relativo a los residentes ilegales

68. En 2010, se promulgó el Decreto N° 467/2010, relativo a la creación de un organismo central para resolver la situación de los residentes ilegales, que puso en marcha dos medidas básicas, tras verificar que estos residentes eran 111.366 en total. La primera de estas medidas consistió en dividirlos en grupos, a saber: aquellos cuya situación debía regularizarse; aquellos cuya nacionalización podría contemplarse de conformidad con la Ley de la Nacionalidad Kuwaití (N° 15/1959); y aquellos a los que se propuso concederles la residencia legal en el país. En cuanto a la segunda medida, guarda relación con la provisión de medios de vida digna a los residentes ilegales y su integración en la sociedad mediante la aplicación del Decreto del Consejo de Ministros N° 409/2011, sobre prestación de servicios y prestaciones. En el cuadro siguiente se explica en detalle en qué consisten esos servicios y prestaciones:

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
Atención terapéutica	<ul style="list-style-type: none"> Desde la creación del Organismo Central, el Estado se hace cargo de los gastos de terapia, que se ofrecen con carácter gratuito a estas personas. La creación del Fondo Benéfico de Atención de la Salud, en virtud de la Orden N° 855/2003, que garantiza la cobertura de todos los gastos de la atención de la salud, entre ellos, por ejemplo, los siguientes: radiología, operaciones quirúrgicas, análisis médicos, medicamentos, instalación de miembros artificiales. La mujer tiene acceso a todos los servicios terapéuticos en pie de igualdad con el hombre. Además también tiene derecho a prestaciones relacionadas con el parto y la atención de la salud que necesite. Se promulgó el decreto del Ministerio de Sanidad relativo a la provisión de servicios terapéuticos gratuitos a los niños en el Estado de Kuwait. Este decreto cubre también a los niños en situación irregular. 	<ul style="list-style-type: none"> Los beneficiarios del Fondo Benéfico de Atención de la Salud desde septiembre de 2003 hasta finales de 2012 fueron 56.547 personas, con un gasto total de 3.812.107 dinares kuwaitíes. Los casos registrados en el Ministerio de Sanidad en 2012 de enfermedades infecciosas entre los residentes ilegales, que fueron comunicados y respecto de los cuales se adoptaron las medidas preventivas correspondientes y se suministraron vacunas y medicamentos fueron: <ul style="list-style-type: none"> a) 242 casos de mujeres; b) 342 casos de hombres.
Educación	<ul style="list-style-type: none"> Creación del Fondo Benéfico de Educación de Niños Necesitados, en virtud del Decreto del Consejo de Ministros N° 855/2003. El Gobierno ofrece apoyo financiero a este fondo para dar cobertura completa que permite hacer frente a los diferentes gastos escolares. Los alumnos [extranjeros] alcanzan el mismo nivel educativo y siguen idéntico currículo escolar que los alumnos kuwaitíes. El Estado les ofreció la posibilidad de terminar su educación universitaria mediante el mecanismo aprobado para que pudieran ser admitidos, según las condiciones y requisitos establecidos por las facultades universitarias. Se creó un proyecto de atención al alumno en virtud del cual se le presta asistencia y se le abonan las tasas académicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Durante el año académico 2011/12 el número total de alumnos, entre mujeres y hombres, fue de 13.533, con un gasto total de 3.589.000 dinares kuwaitíes. Durante el año académico 2012/13, el total de alumnos ascendió a 14.250, entre alumnos y alumnas, con un coste total de 4.137.435 dinares kuwaitíes. Durante el año académico 2013/14 el número total de alumnos de ambos sexos fue de 14.910, con un coste total de 4.453.566 dinares kuwaitíes. El número de alumnos que se beneficiaron del proyecto de atención al estudiante desde la creación del proyecto en 2007 y hasta el año académico universitario 2013/14 fue de

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Estos alumnos tienen la oportunidad de acceder a las universidades privadas. • Se ha establecido coordinación con el Organismo Público de Educación Aplicada y de Formación Profesional para permitirle que estos alumnos estudien en las facultades del organismo. • En el año académico 20012/13, se admitió a todos los alumnos sobresalientes para cursar estudios en la universidad, atendiendo a las altas directivas de Su Alteza el Emir de Kuwait. • <u>Existe igualdad entre los alumnos varones y mujeres</u> en cuanto al acceso a servicios educativos. • El niño residente ilegal tiene acceso a todos los servicios educativos por cuanto que el Fondo Benéfico para la Educación de Niños Necesitados se hace cargo con todos los gastos de la educación. 	<p>1.063 alumnos y alumnas, con un coste total de 420.078 dinares kuwaitíes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50 estudiantes fueron admitidos en el año académico 2013/14 gracias a una beca especial concedida por el Director General del Organismo Público de Educación Aplicada y de Formación Profesional. • Durante el año académico 2014/15 se matricularon 15.105 alumnos y alumnas, con un coste total de 4.711.093 dinares kuwaitíes. • Durante el año académico universitario 2014/15, el número de alumnos admitidos mediante beca especial del Director General del Organismo Público de Educación Aplicada y De Formación fue de 50. • El número total de alumnos inscritos en la Universidad de Kuwait desde el año académico 2011/12 hasta el año 2014/15 en todos los ciclos de estudio, a saber, primer ciclo, segundo ciclo y cursos de verano, fue de 5.758 alumnos y alumnas.
<p>Documentación sobre el estado civil, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de nacimiento • Certificados de defunción • Certificaciones relativas a legados y herencias • Contratos matrimoniales • Certificados de divorcio 	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a obtener documentos civiles de todos los tipos es un derecho firme reconocido por el Estado a todas las personas presentes en su territorio. • Los certificados de nacimiento y de defunción se emiten con arreglo a la Ley N° 36/1969, por la que se regula el Registro de Nacimientos y Defunciones. • Se dictan y notarizan las actas de matrimonio ratificadas de conformidad con los casos previstos en el Decreto Ministerial N° 142/2002, emitido en relación con la reordenación de la administración y de los decretos y directrices administrativos por los que se regula la actividad laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Certificados de nacimientos:</u> Desde 2011 y hasta agosto de 2014 se habían emitido 23.247 certificados. • <u>Certificados de defunción:</u> Desde 2011 y hasta marzo de 2014, se habían emitido 1.268 certificados de defunción. • <u>Contratos matrimoniales:</u> Desde enero de 2014 y hasta agosto de 2014, se habían emitido 6.256 contratos matrimoniales. • <u>Certificados de divorcio:</u> Desde 2011 y hasta julio de 2014 se habían emitido 837 certificados de divorcio.

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Se han simplificado los trámites para la obtención de documentos de conformidad con el Decreto del Consejo de Ministros N° 409/2011, adoptándose la expresión "no kuwaití" en lugar de hacerse constar la nacionalidad originaria en la casilla de nacionalidad que incluyen estos documentos. • Debido a las facilidades adoptadas por el Estado de Kuwait, hubo un aumento en el número de documentos recibidos por parte de los usuarios, algo que anteriormente no podían hacer. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Documentos de auditoría:</u> Desde 2011 y hasta julio de 2014, se habían tramitado 77 documentos. • <u>Testamentarías:</u> Durante 2012 se realizaron 315 testamentarías. Desde enero hasta julio de 2014 se realizaron 84 testamentarías. • <u>Notificaciones oficiales:</u> Durante 2012 se emitieron 15.416 notificaciones. Desde enero de 2014 hasta julio de 2014, se emitieron 7.326 notificaciones oficiales. • <u>Poderes generales:</u> Durante 2012 se otorgaron 1.427 poderes generales. • <u>Poderes específicos:</u> Durante 2012, se otorgaron 3.603 poderes específicos. • <u>Propiedad inmobiliaria:</u> Se hicieron 17 operaciones. • <u>Títulos de propiedad por donación del Estado:</u> Se realizaron 10 transacciones. • <u>Lotes testamentarios de familiares kuwaitíes:</u> 4 lotes. • <u>Durante 2013:</u> Se realizaron 4.240 operaciones de ratificación. Se realizaron también 1.309 actos documentales (otorgamiento de poderes y representaciones). • <u>Certificados médicos prematrimoniales:</u> Se expidieron, durante los tres primeros meses de 2014, 79 certificados de este tipo.

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
Emisión de permisos de la conducción de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> El texto sobre condiciones para la concesión de un permiso de conducción figura en el artículo 85 del reglamento de aplicación de la Ley de Tráfico [Decreto Ministerial N° 1729/2005, enmendado mediante el Decreto N° 393/2013, relativo a las condiciones para la concesión de un permiso de conducción]: "Por el que se exceptúan algunos colectivos de la obligatoriedad de cumplir los requisitos, entre ellos los residentes ilegales que cuentan con tarjetas de revisión en vigor emitidas por el Organismo Central encargado de resolver la situación de los residentes ilegales." 	<ul style="list-style-type: none"> <u>Permisos de conducción:</u> Durante 2012 se emitieron 2.046 permisos. Durante el período comprendido entre enero de 2013 y mediados de marzo de 2014 se emitieron 31.464 permisos. <u>Operaciones de registro, renovación y traspaso de vehículos:</u> Durante 2012, se realizaron 3.186 operaciones de este tipo.
Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Se llegó a un acuerdo con la Oficina de la Función Pública en relación con la contratación en el sector público, de forma que se abran las puertas a su admisión para la contratación en los ministerios del Estado, una contratación que se realizará en función de la necesidad. En relación con el trabajo en el sector privado, se creó un sitio electrónico, en cooperación con la Cámara de Comercio e Industria de Kuwait y el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, mediante el cual se distribuye a los demandantes de empleo por el sector privado con arreglo a las vacantes disponibles. En relación con el salario que se ha de abonar, se fija según los méritos del candidato al nombramiento, incluso aunque hubiera sido nombrado de conformidad con la Ley sobre Función Pública y dependiendo del tipo de puesto que ocupe. Su salario se equipara entonces con el salario que percibe el 	<ul style="list-style-type: none"> El número de personas contratadas hasta marzo de 2014 fue de 1.419 funcionarios y funcionarias, distribuidos de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Sanidad: 747 funcionarios. Ministerio de Educación y Enseñanza Superior: 374 funcionarios. Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos: 67 funcionarios. Ministerio de Obras Públicas: 25 funcionarios. Ministerio de Electricidad y Agua: 20 funcionarios. Organismo Público de Industria: 72 funcionarios. Oficina de Juventud y Deportes: 65 funcionarios. <u>El resto han de distribuirse entre los diferentes ministerios del país.</u>

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<p>funcionario que reside en Kuwait de forma legal. En lo que respecta al sector privado, los salarios los determina el contrato firmado por ambas partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> El trabajo en el sector cooperativo: se estableció coordinación con la Federación de Asociaciones Cooperativas, para que ofrezca oportunidades laborales a los residentes ilegales. Se lucha contra la explotación económica de los niños por parte de sus allegados con los medios disponibles y de conformidad con la Ley. 	<p>9. El número de personas contratadas en el sector de las asociaciones cooperativas hasta junio de 2014 fue de 630.</p>
Concesión de una tarjeta de racionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Mediante tarjetas de racionamiento se entregan artículos alimenticios básicos de amplio consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Los beneficiarios fueron más de 88.000 personas.
Atención a las personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> Las personas con discapacidad que son residentes ilegales pueden gozar de los mismos servicios que ofrece el Consejo Superior para las Personas con Discapacidad, a las que se les aplican las disposiciones del artículo 2/1 de la Ley N° 8/2010, relativa a los Derechos de las Personas con Discapacidad: <p>"Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las personas con discapacidad que sean kuwaitíes lo mismo que a los hijos de la mujer kuwaití casada con una persona no kuwaití, en los límites que marca la atención sanitaria y educativa y los derechos laborales que figuran en la presente ley."</p> Aquella persona a la que no le sean de aplicación las disposiciones del artículo precedente, será reorientada hacia el Fondo de Atención a Enfermos y a la Casa de la Limosna Religiosa (Bait al-Zakat). Se está estableciendo coordinación con el Organismo Público de Asuntos de las Personas con Discapacidad en relación con la entrada en vigor de las disposiciones del artículo 2/2 de la Ley N° 8/2010: 	<ul style="list-style-type: none"> El número de personas residentes ilegalmente que se benefician de los servicios que ofrece el Organismo Público de Asuntos de las Personas con Discapacidad fue de 1.871. El número de alumnos con discapacidad inscritos en los ciclos de estudio para personas con necesidades especiales en las escuelas privadas durante 2013 fue de 36, entre alumnos y alumnas. El número de alumnos con discapacidad inscritos en las escuelas públicas durante el año académico 2009/10 fue de 87.

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<p>"El Organismo podrá decidir sobre la aplicabilidad de alguna de sus disposiciones a las personas con discapacidad que no sean kuwaitíes de conformidad con las condiciones y requisitos que considere oportunos tras dar su conformidad al respecto el Consejo Supremo para las Personas con Discapacidad."</p> <p>De esta forma, los residentes ilegales se benefician de las disposiciones de este artículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta que se apruebe la propuesta anterior, el Organismo Público de Asuntos de las Personas con Discapacidad ofrecerá los siguientes servicios a las personas con discapacidad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Les entrega un certificado oficial que certifica su discapacidad y que es tenido en cuenta por las entidades públicas. 2. Les emite documentos oficiales a la atención de la Bait al-Zakat y el Fondo de Asistencia a Enfermos, para que tengan acceso a los servicios que ofrecen estas entidades. 3. Les entrega las placas de tráfico especiales a las que tienen derecho. 4. Entrega a los hijos con discapacidad de militares y de policías una prima por hijos, la misma que se entrega al ciudadano kuwaití. 5. Se presta a los hijos con discapacidad de madre kuwaití un apoyo educativo completo. 6. La mujer con discapacidad casada con un kuwaití o que tenga un hijo kuwaití con discapacidad, y la divorciada de un marido kuwaití o la viuda reciben una pensión mensual de 300 dinares kuwaitíes. 7. La mujer kuwaití que tenga un hijo con discapacidad recibe un certificado por el cual se le reducen las horas de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el año académico 2010/11 hubo 91 alumnos y alumnas. • El número de personas con discapacidad que se beneficiaron de los servicios prestados por los centros de internado hasta enero de 2013 fue de 89.

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<p>8. Están exentos del pago de tasas de residencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Educación y Enseñanza Superior asignó aulas específicas de estudio a personas con necesidades especiales en las escuelas privadas, además de admitir a estas personas si deciden matricularse en las escuelas públicas. • Las personas con discapacidad intelectual que tengan un certificado de rehabilitación profesional inferior a la etapa secundaria reciben ofertas de trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. 	
Atención en materia de vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley N° 45/2007, sobre la Atención en Materia de Vivienda, incluye la creación del proyecto de viviendas de bajo coste, cuya construcción fue sacada a licitación. • Los militares que prestan servicio en el ejército y la policía gozan de los derechos que les reconoce la Ley de Seguros Sociales. 	<p>El número de viviendas que se han adjudicado a residentes ilegales es de 4.800.</p> <p>El valor del subsidio de vivienda está en torno a los 2 millones de dinares kuwaitíes; de él se benefician las personas sin casa propia.</p>
<p>Servicios sociales:</p> <p>A. Seguros sociales</p> <p>Pago de pensiones de jubilación</p> <p>B. Servicios de acogida en instituciones de atención social</p> <p>C. Interacción con instituciones de la sociedad civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de que la Fundación Pública de Seguros Sociales es la que abona las pensiones de jubilación a los civiles kuwaitíes, se ocupa sin embargo de abonar las pensiones de jubilación a los militares también. • Los servicios que prestan los centros de internado dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo a los colectivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Menores; 2. Mayores que se benefician de los servicios itinerantes de atención en régimen de internado; 3. A las personas con discapacidad • Se estableció comunicación con numerosas asociaciones de utilidad pública. 	<p>Se abonaron 921 pensiones de jubilación</p> <p>El número de menores que se beneficiaron de los servicios de los centros durante 2012 fue de 229. También se beneficiaron 173 personas de edad y 89 personas con discapacidad en 2013.</p>

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
Derecho de litigio	<ul style="list-style-type: none"> Tienen derecho de solicitar recurso a los tribunales kuwaitíes sin discriminación entre ellos y los ciudadanos, para demandar tanto a personas como a organismos oficiales. El Estado respeta debidamente la especificidad de la situación humanitaria de estas personas. De conformidad con las normas y requisitos de la amnistía otorgada por el Emir en 2013 y en 2014 a reclusos, todos aquellos residentes ilegales que hubieran sido sentenciados quedaron eximidos de la aplicación de la pena de destierro mediante mandamiento judicial. Tienen derecho a dar su opinión a través de los diversos medios de comunicación: audiovisuales y escritos, y no tienen más restricciones, a la hora de hacerlo, que las que impone la ley. Tienen derecho a reunirse pacíficamente para expresar sus opiniones, siempre cumpliendo con la normativa legal. Este derecho está amparado a los niños también, ya que un grupo de ellos asisten a reuniones pacíficas y manifestaciones, siempre con protección policial. También participaron en varias campañas organizadas para expresar su opinión. 	<p>182 personas que eran residentes ilegales y que estaban acusadas de delitos quedaron incluidas en la amnistía del Emir de 2013.</p> <p>Derecho de expresión en los medios de comunicación y de reunión pacífica</p>
Concesión de pasaporte de conformidad con el artículo 17	<ul style="list-style-type: none"> Se les emiten pasaportes de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 11/1962, sobre Pasaportes, para que puedan cumplir con las obligaciones religiosas, tanto la omra, o peregrinación menor, como el Hayy, o peregrinación mayor, o para recibir tratamiento en el extranjero o estudiar fuera del país. 	<p>El número de pasaportes emitidos de conformidad con el artículo 17 de la Ley sobre Pasaportes de Kuwait, que les fueron entregados durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 1 de marzo de 2013 fue de 43.142.</p>
Solidaridad social a) Servicios de la Bait al-Zakat. b) Decreto sobre ayudas sociales	<ul style="list-style-type: none"> El Hogar de la Limosna Religiosa, o Bait al-Zakat, garantiza los siguientes servicios: <ol style="list-style-type: none"> Los gastos derivados del carnet genético (con el ADN). La entrega de ayudas en metálico. 	<p>Gastos del carnet genético:</p> <ol style="list-style-type: none"> 627.000 dinares kuwaitíes en relación con 7.382 personas En 2013, el gasto ascendió a 814.300 dinares kuwaitíes por el carnet genético extendido a 9.580 personas.

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<p>3. La entrega de ayudas en especie: artículos alimenticios, vestidos, electrodomésticos y carteras escolares.</p> <p>4. La emisión de tarjetas de seguro de salud a quien no sea poseedor de una tarjeta de revisión del Organismo Central.</p> <p>5. La ejecución del proyecto de rehabilitación de las personas capaces de trabajar que pertenecen a familias necesitadas, inclusive a residentes ilegales, en coordinación con la asociación Fondo de Ayuda a Enfermos.</p> <p>• Se promulgó la Ley N° 12/2011, enmendada mediante el Decreto Ley N° 22/1987, sobre Asistencia Pública, en virtud de la cual se añadieron nuevos colectivos con derecho a asistencia, incluyendo a la mujer kuwaití casada con un no kuwaití. Por consiguiente, este texto incluye a la mujer kuwaití casada con un residente ilegal de forma que ese derecho pasase a ser firme.</p>	<p>• El gasto de las ayudas en metálico fue el siguiente:</p> <p>1. En 2012, se asignaron 13.606.474 dinares kuwaitíes, de los que se beneficiaron 62.590 personas.</p> <p>2. En 2013, se asignaron 13.086.465 dinares kuwaitíes, que incluyeron a 13.434 familias, compuestas por un total de 64.949 personas.</p> <p>3. Desde enero de 2014 hasta julio de 2014, se gastaron 6,73 millones de dinares kuwaitíes, de los que se beneficiaron 13.414 familias.</p> <p>• Ayudas en especie:</p> <p>1. En 2012, el valor de estas ayudas ascendió a 1.052.410 dinares kuwaitíes, de los que se beneficiaron 37.947 personas.</p> <p>2. En 2013, el número de familias beneficiarias fue de 4.115, con un total de 28.805 personas.</p> <p>3. Desde 2007 hasta 2014, se gastaron 69.880 dinares kuwaitíes, que beneficiaron a 5.357 personas.</p> <p>• El número de personas beneficiarias del proyecto de rehabilitación de personas con discapacidad pero capaces de trabajar fue el siguiente: 135 personas con un gasto de 158.300 dinares kuwaitíes.</p>
Regularización de la situación	<p>• Se habilitaron dos instancias para la acogida de residentes ilegales que desearan regularizar su situación: el Centro Mubarak al-Kebir y el Instituto de Estudios sobre Emigración.</p>	<p>• El número de personas que regularizaron su situación hasta septiembre de 2014 fue de 6.185.</p>

<i>Prestación ofrecida</i>	<i>Información fáctica</i>	<i>Estadísticas</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de que se considera que los residentes ilegales contravienen la Ley sobre Residencia de Extranjeros de Kuwait Nº 17/1959, se facilitan los trámites para la regularización de su situación y no se les impone ningún tipo de sanción legal en razón de dicha contravención. • Antes al contrario, el Órgano Central sigue concediéndoles prestaciones humanitarias y civiles para incentivarlas, a pesar de que ya no sigan perteneciendo a este colectivo de inmigrantes ilegales. 	

C. Prácticas óptimas, iniciativas y logros

Alcance de la asistencia exterior a países en desarrollo

69. El Estado de Kuwait ha seguido asistiendo a los pueblos damnificados por las crisis, los conflictos militares y otros desastres naturales, a través de canales bilaterales o mediante los mecanismos y organizaciones internacionales. En este ámbito, es preciso señalar que su Alteza Real del Emir de Kuwait, el Jeque Sabah al-Ahmad al-Yabir al-Sabah [que Dios lo guarde y ampare] respondió positivamente a dos llamamientos dirigidos a su persona por el Excmo. Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, para que el Estado de Kuwait acogiese sendas conferencias de donantes destinadas a recabar asistencia de socorro para el pueblo sirio. Estas dos conferencias permitieron a la comunidad internacional recaudar 309.000 millones de dólares para asistir a los ciudadanos sirios. La contribución del Estado de Kuwait a dicha suma fue de 800 millones de dólares de los Estados Unidos, que fueron entregados en su totalidad a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

70. Como muestra del aprecio que la comunidad internacional tiene por la ayuda humanitaria que entrega el Estado de Kuwait a los Estados y pueblos del mundo víctimas de desastres y desgracias, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon homenajeó a su Alteza Real el Emir del Estado de Kuwait [que Dios lo guarde y ampare] en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York el 9 de septiembre de 2014, en un acto en el que el Secretario General calificó al Emir de Kuwait de "líder humanitario ejemplar", y calificó el Estado de Kuwait de "centro humanitario mundial".

71. Durante el homenaje, su Alteza el Emir [que Dios lo guarde y ampare], pronunció un discurso en el que resumió la filosofía del Estado de Kuwait en lo que respecta a la labor humanitaria: "El Estado de Kuwait, desde su independencia y su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, adoptó en su política exterior un enfoque firme, articulado básicamente en torno a la necesidad de ofrecer asistencia humanitaria a todos los países necesitados al margen de cualquier limitación geográfica, religiosa o étnica, en razón de su creencia y convicción firmes sobre la importancia de establecer una alianza internacional y de aunar y hacer efectivos los esfuerzos internacionales con el fin de preservar y mantener los principios sobre los que se estableció la existencia humana, que constituyen el alma humana".

72. Igualmente, el Emir [que Dios lo guarde y ampare], ordenó doblar la contribución anual regular del Estado de Kuwait al Fondo de las Naciones Unidas para la Respuesta en Casos de Emergencia hasta 1 millón de dólares de los Estados Unidos.

73. Como muestra del celo con el que el Estado de Kuwait apoya los esfuerzos de las organizaciones y agencias de las Naciones Unidas especializadas en la labor humanitaria, es de señalar la resolución adoptada por el Gobierno del Estado de Kuwait desde 2008, en virtud de la cual se asigna un 10% del total de las ayudas humanitarias que ofrece Kuwait a los Estados víctimas de desgracias naturales o de desastres producto de la mano del hombre, una suma que se pondrá a disposición de las organizaciones de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas que se encargan de la labor humanitaria, con lo que Kuwait hará realidad su función de apoyo a los esfuerzos humanitarios de las Naciones Unidas.

74. Los préstamos entregados por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico a lo largo de su andadura, que ya dura más de 50 años, ascienden a 17.600 millones de dólares de los Estados Unidos. De estos fondos se beneficiaron 103 Estados. Esa suma representa el 1,2% del PIB de Kuwait, y supera por lo tanto el porcentaje del 7% del PIB, fijado por las Naciones Unidas en 1970, que los Estados desarrollados deben destinar a asistencia oficial al desarrollo.

75. El Fondo entregó en total a los Estados, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 13 de julio de 2014, 327 préstamos por un valor total de 2.601.401.420,871 dinares kuwaitíes, lo que equivale a 8.844.764.830,96 dólares de los Estados Unidos. El total de los subsidios entregados por el Fondo durante ese mismo período fue por valor de 71.102.957,548 dinares kuwaitíes, lo que equivale a 243.603.957,34 dólares de los Estados Unidos.

76. El monto total de las cantidades entregadas por Kuwait es el siguiente:

- Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria: 500.000 dólares anuales.
- Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia: 1 millón de dólares anuales;
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): 3 millones de dólares anuales.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): 1 millón de dólares anuales.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH): 500.000 dólares anuales.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): 570.000 dólares anuales.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): 200.000 dólares anuales;
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: 50.000 dólares anuales;
- Fondo de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: 10.000 dólares anuales.
- Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: 5.000 dólares anuales.
- Organización Mundial de la Salud: 500.000 dólares anuales. Mención aparte merece el Decreto del Gobierno de Kuwait, de septiembre de 2014, por el que se entregaba una donación voluntaria adicional a la OMS por valor de 5 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar los esfuerzos de la OMS para hacer frente a la propagación del virus del ébola en los Estados del África Occidental.

- Organización Internacional del Trabajo (OIT): 500.000 dólares anuales.
- Organización Mundial para las Migraciones (OMM): 500.000 dólares anuales.
- Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS): 2 millones de dólares anuales. Hay que señalar también aquí que el Estado de Kuwait hizo entrega en 2009 de una donación a este organismo cuando se vio enfrentado a dificultades financieras. Entonces, el Estado de Kuwait, en su convicción de que el OOPS desempeña una función humanitaria de primer orden, entregó una ayuda directa de 34 millones de dólares para cubrir las necesidades del OOPS.

77. Además, Kuwait, por iniciativa propia, acogió la Cumbre Árabe-Africana de noviembre de 2013, durante la cual el Estado de Kuwait comprometió 2.000 millones de dólares para asistencia al proceso de desarrollo en África a lo largo de los años venideros, y también estableció un premio anual dotado de 1 millón de dólares, que lleva el nombre del Dr. Abdelrahman al-Sumait, y con el que se premia la labor investigadora.

78. La Cumbre Económica y Social Árabe, que se celebró en el Estado de Kuwait durante los días 19 y 20 de enero de 2009, decidió establecer un Fondo Árabe en el que participan tanto el Estado de Kuwait como el Reino de la Arabia Saudita, países que contribuyeron conjuntamente al Fondo con 500 millones de dólares de los Estados Unidos. El Fondo recibió además más aportaciones de otros Estados árabes. A fines de 2012, 15 Estados árabes habían contribuido a la cuenta; a ello hay que sumar las aportaciones del Fondo Árabe. El valor total de las donaciones ascendió a 1.203 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2012, habían sido entregados 594,8 millones.

Conclusión

79. A pesar de los cambios regionales en los que se ha visto inmerso el Estado de Kuwait desde la presentación de su informe inicial, unos cambios que han dejado sentir su influencia en numerosos aspectos, el Estado de Kuwait, al tiempo que presenta su informe, reafirma de forma rotunda que los derechos humanos y su refuerzo constituyen una parte intrínseca de la misión nacional que Kuwait se esfuerza por cumplir, siempre sobre la base de su religión, su carácter genuinamente árabe y sus valores humanitarios. Por consiguiente, las disposiciones de la Constitución y todas las leyes incluyen marcos de aplicación de dichos altos principios, al frente de todos los cuales están los derechos humanos.

80. El Estado de Kuwait, por considerar también que los derechos humanos tienen un carácter evolutivo y que se complementan mutuamente, continuará practicando este enfoque, sin desfallecer ni flaquear, a fin de impulsar el disfrute efectivo y la protección de estos derechos por todos los medios, movido por su fe ciega en los altos principios que encarnan y en la estrecha relación existente entre los derechos humanos y el desarrollo del individuo, el Estado y la sociedad humana en general. En esa misma vena, el Estado de Kuwait seguirá cooperando con la comunidad internacional de forma efectiva y proactiva a través de todas las organizaciones e instituciones que se ocupan de los derechos humanos, por el bien de la humanidad y para que la paz y la seguridad brillen por doquier y los valores de la igualdad, la justicia y la libertad imperen en el mundo.